

## ACUERDO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE EL MARCO DE ACTUACIÓN DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA MISIÓN DE APOYO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD EN HONDURAS

A los 27 días del mes de marzo de 2017, en la Ciudad de Tegucigalpa se reunieron de una parte el Consejo Nacional Anticorrupción de la República de Honduras (en adelante CNA) representado por la abogada Gabriela Castellanos y, de la otra parte, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, SG/OEA) a través de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras (en adelante MACCIH-OEA) representada por el Representante Especial del Secretario General y Vocero de la MACCIH-OEA, Juan Jiménez Mayor, con el objeto de establecer el marco de actuación y acompañamiento de la MACCIH-OEA, en los términos siguientes:

### CONSIDERANDO:

Que el 19 de enero de 2016, la SG/OEA y el Gobierno de la República de Honduras suscribieron el Convenio para el establecimiento de la MACCIH-OEA (en adelante Convenio Honduras/ MACCIH-OEA);

Que el artículo I, párrafos 1.2 y 1.3 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA establecen como objetivos de la MACCIH-OEA, “apoyar fortalecer y colaborar activamente con las instituciones del Estado hondureño encargadas de prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción” y “contribuir a mejorar la coordinación entre las distintas instituciones del Estado que trabajan en esta materia”;

Que el artículo III, párrafo 3.1.1.5 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA estipula que la MACCIH-OEA debe “asesorar técnicamente, supervisar y/o evaluar las ejecutorias de las instituciones: Ministerio Público, Poder Judicial, Consejo de la Judicatura, Dirección de Investigación de la Policía de la Secretaría de Seguridad, Procuraduría General de la República, Inspectoría de Tribunales, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Tribunal Superior de Cuentas, Dirección Ejecutiva de Ingresos y otras entidades del Estado de Honduras en la promoción de la acción penal pública y/o administrativa, investigación, persecución y sanción penal y/o administrativa de casos de corrupción y en la recuperación de los bienes provenientes de los casos de corrupción”;

Que el artículo III, párrafo 3.1.1.4 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA señala que una de las funciones de la MACCIH-OEA es “trabajar con las contrapartes nacionales para asesorar, supervisar y evaluar que la institucionalidad y las autoridades hondureñas competentes investiguen casos y redes de corrupción”;



Que el artículo III, párrafo 3.1.3.6, 3.1.3.7 y 3.1.3.9 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA adicionalmente establece como funciones de la MACCIH-OEA “fortalecer las instituciones que trabajan en el combate a la corrupción”, “prestar asistencia en el fortalecimiento de mecanismos de cooperación jurídica internacional” y “fortalecer la administración e incautación de bienes provenientes de la corrupción”, respectivamente;

Que el artículo VIII, párrafo 8.2.2 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA señala como obligación de la República de Honduras el desarrollo de planes de trabajo, protocolos, guías y formatos de informes, para la coordinación y cooperación con las instituciones y cumplir con las finalidades del Convenio Honduras/ MACCIH-OEA; y

Que conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo 7/2005 de fecha 7 de mayo de 2005, Ley del Consejo Nacional Anticorrupción, el CNA es un organismo independiente con personalidad jurídica y duración definida, que ejerce sus funciones en toda la República apoyando las políticas y acciones de combate contra la corrupción,

#### **ACUERDAN:**

##### **Cláusula Primera: Objeto**

El presente instrumento tiene como objetivo establecer el marco de actuación para el acompañamiento de la MACCIH-OEA al CNA, encaminado al fortalecimiento y colaboración activa hacia dicha institución que conforma el sistema de lucha contra la corrupción en Honduras.

##### **Cláusula Segunda: Asesoría, acompañamiento y recomendación**

En cumplimiento de su mandato, la MACCIH-OEA desarrollará, en favor del CNA, procesos de asesoría, acompañamiento y recomendaciones, con mira a la mejora continua de su objeto, funciones y actividades, para fortalecer sus indagaciones de la presunta comisión de delitos contra la administración pública, sus planes y estrategias en materia de lucha contra la corrupción.

##### **Cláusula Tercera: Ámbito de trabajo**

El CNA recibirá asistencia y cooperación de la MACCIH-OEA, en los siguientes ámbitos:

- a) Colaboración activa en tareas de investigación conjunta de casos de corrupción, conforme a las atribuciones del CNA, a través de equipos integrados conformados por éste y la MACCIH-OEA;
- b) Asesoría y capacitación para técnicas de investigación en indagaciones de casos de corrupción;
- c) Desarrollo de programas de capacitación en materia de integridad para funcionarios del CNA;

- d) Asesoría y capacitación en cooperación judicial internacional, para trabajo conjunto en colaboración con el Ministerio Público;
- e) Fortalecimiento del marco legal e institucional del CNA para potenciar su incidencia en la prevención y combate a la corrupción e impunidad; y
- f) Otros que las partes acuerden.

**Cláusula Cuarta: Confidencialidad**

La MACCIH-OEA mantendrá confidencialidad en cada una de sus actuaciones, conforme al convenio Honduras/MACCIH-OEA

**Cláusula Quinta: Colaboración del CNA**

El CNA deberá proveer al personal que la MACCIH-OEA requiera para cumplir con los fines del presente Acuerdo.

**Cláusula Sexta: Acceso a la Información**

El CNA, en observancia a su normativa interna, proporcionará a la MACCIH-OEA los insumos, datos e información, que la MACCIH-OEA considere necesaria para el cumplimiento de las acciones de acompañamiento, según lo dispuesto en el artículo 8.1.2 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA. Así mismo, la MACCIH-OEA también podrá compartir con el CNA, información relacionada con casos de corrupción.

Para el caso del Observatorio de la Justicia Penal, el CNA conformará la Mesa Técnica Interinstitucional de Información Estadística e Indicadores, brindando información periódica para difundir los logros y desafíos institucionales, así como para aportar a la matriz de evaluación.

La entrega de la información solicitada deberá ser efectuada en un tiempo razonable.

**Cláusula Séptima: Coordinación General**

La Directora Ejecutiva y el Representante Especial del Secretario General y Vocero de la MACCIH-OEA tomarán las decisiones oportunas para la implementación del presente Acuerdo. Para tal efecto designarán enlaces para la operatividad del trabajo conjunto.

**Cláusula Octava: Disponibilidad de recursos**

El presente Acuerdo no implica transferencia de recursos financieros entre las partes, ni generará obligación financiera o económica alguna entre las partes. Asimismo, todas las actividades descritas en el presente Acuerdo se realizarán dependiendo de la disponibilidad de recursos de la MACCIH-OEA.



#### **Cláusula Novena: Interpretación y controversias**

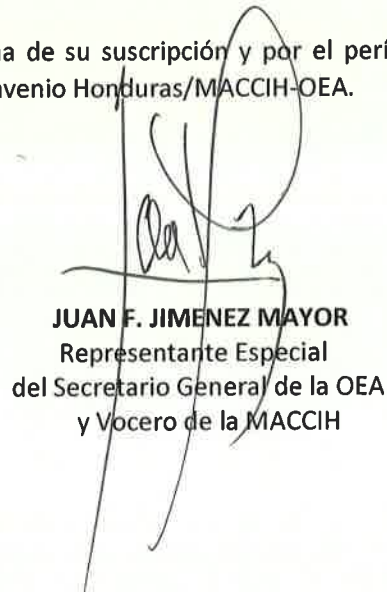
Las partes implementarán el presente Acuerdo conforme a las normas y procedimientos de cada una de ellas. La interpretación de este Acuerdo se efectuará de buena fe en los términos que mejor convengan a las finalidades del Convenio Honduras/MACCIH-OEA. Todo lo que no esté expresamente regulado en este Acuerdo se regirá por el Convenio Honduras/MACCIH-OEA. Sin perjuicio del Artículo VII, párrafo 7.5 del Convenio Honduras/MACCIH-OEA, las controversias que pudieran suscitarse en cuanto a la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Mecanismo serán resueltas mediante negociación entre las partes. Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los Privilegios e Inmunities de los que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

#### **Cláusula Décima. Vigencia**

El presente Acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de su suscripción y por el período de tiempo que dure el mandato de la misión, conforme al Convenio Honduras/MACCIH-OEA.



**GABRIELA CASTELLANOS**  
Directora Ejecutiva del Consejo  
Nacional Anticorrupción de la  
República de Honduras



**JUAN F. JIMENEZ MAYOR**  
Representante Especial  
del Secretario General de la OEA  
y Vocero de la MACCIH